



DGP

RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-113-2025

Santiago, 23 DE MAYO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-113-2025**, de fecha 9 de mayo de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a SOCIEDAD COMERCIAL KARCRIXH SPA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión, por una infracción a la norma de emisión de ruidos.

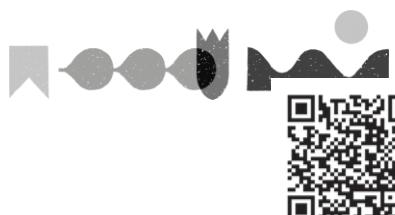
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-113-2025, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Por su parte, en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-113-2025 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. La Res. Ex. N° 1 / Rol D-113-2025 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Coyhaique con fecha 15 de mayo de 2025, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos de Chile.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



5. Con fecha 20 de mayo de 2025, Karla Patricia Loyola Toledo, en presunta representación del titular, solicitó la ampliación de plazos para presentar un Programa de Cumplimiento.

6. En primer lugar, cabe tener presente que dicha solicitud carece de la documentación necesaria para acreditar la personería de la representante legal.

7. Sin perjuicio de lo anterior, sobre la solicitud del titular, es menester señalar que el inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, **una** ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos, lo que ya ha sido dispuesto de oficio según se ha señalado supra, razón por la cual se procederá conforme al Resuelvo I del presente acto administrativo. **De esta forma, la solicitud de ampliación de plazos no podrá prosperar.**

RESUELVO:

I. **ESTÉSE A LO RESUELTO** mediante Res. Ex. N°1/ Rol D-113-2025, Resuelvo V, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento.

II. **NOTIFICAR A SOCIEDAD COMERCIAL KARCRIXH SPA**, domiciliada en Francisco Bilbao N° 260, comuna de **Coyhaique**, Región de Aysén.

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento.



Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Sociedad Comercial Karcixh SpA, domiciliada en Francisco Bilbao N° 260, comuna de Coyhaique, Región de Aysén. Con documentos adjuntos.
- Fernanda Rocío Vera González, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Adriano Vera, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Aysén, SMA.

Rol D-113-2025

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

